

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2019 00104 00

En atención al escrito visto en el archivo 09, se ACEPTA como CESIONARIA dentro del presente asunto a CALVO SÁNCHEZ INMOBILIARIA LTDA., conforme al documento aportado.

En consecuencia, en los términos del artículo 1959 s.s. del C. C., se tiene para todos los efectos en tal calidad. Notifíquese la cesión por estado.

Ahora bien, para efectos de la elaboración del despacho comisorio ordenado en la sentencia del 11 de febrero de 2021, téngase en cuenta lo dispuesto en este proveído en cuanto a la aceptación de la cesión a favor de Calvo Sánchez Inmobiliaria Ltda.

De otro lado, el Despacho se abstiene de ordenar la reelaboración del despacho comisorio No. 00107, pues en el presente asunto ya se profirió sentencia y, entonces, para darle continuidad a las medidas cautelares aquí decretadas compete al extremo actor formular la correspondiente demanda ejecutiva de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7° del art. 384 del C. G. del P.

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes los informes de títulos que obran en los archivos 12 al 15 del expediente digital.

Por último, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b8c7dd14aecb76c0d3a4054290728ce9bfd0e57822a420a2dbd55d7c71f**

Documento generado en 30/06/2022 02:26:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**